MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Directa: Prestación de Servicios (Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Titulo 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015)
CIUDAD Y FECHA:	San José de Cúcuta, **DICIEMBRE 22 DE 2025**.

FUENTE	**1.2.3.3.04/ V02.08/OG/2025**	OTRAS TRANF CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES-DESTINACION ESPECIFICA LEGAL-GOBIERNO GRAL-DISCAPACIDAD RESOL.1018 de 2025 modificada por la Resolución 1752 de 2025/2024 CSF
SUBPROGRAMA	N/A	
PRODUCTO	**190505001**	
BPIN	2024004540046 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD PUBLICA EN NORTE DE SANTANDER	
CODIGO	19062.0214OG-E2-L3	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CODIGO DANE	93199	

NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las Políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

El Instituto Departamental de Salud es el establecimiento público del orden departamental encargado de la ejecución de la política pública de Salud en Norte de Santander. Su Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales.

Como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar todos los procedimientos administrativos y contractuales que sean necesarios para contar con el recurso humano de apoyo requerido a fin de garantizar la correcta ejecución del Plan Territorial de Salud Pública en el marco del fortalecimiento a la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander – IDS- debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Justificación.

Es importante desarrollar acciones encaminadas a la Certificación de Discapacidad y la plataforma del Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD, es el medio por el cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO.

Según lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, se determina el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD.

El procedimiento de certificación de discapacidad, corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud – CIF- , que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las

psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios conformado por tres profesionales, de los cuales uno debe ser profesional en medicina y los otros dos de dos áreas diferentes de la salud como fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, enfermería, psicología, optometría y trabajo social. Esta consulta es realizada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, autorizadas y certificadas por las secretarías de salud de orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), en la Resolución 1197 de 2024.

Como cumplimiento a los requisitos exigidos por la resolución 1197 de 2024, en el capítulo V el cual refiere *"asignación y distribución de recursos dispuestos por el ministerios de salud y protección social"* , el MSPS emite la **Resolución 1018 del 26 de mayo 2025, modificada por la Resolución 1752 del 28 de agosto de 2025**, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de la certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", Vigencia Fiscal 2025, En su artículo 2, en lista la asignación de los recursos por Departamento.

Artículo 2. *Asignación de recursos.* Asignar a las entidades territoriales que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2025, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($2.623.870.167) M/CTE,** para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, así:

ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
NORTE DE SANTANDER	$ 395.971.901
BARRANQUILLA	$ 200.958.870
CARTAGENA DE INDIAS	$ 184.028.945
CAUCA	$ 227.266.032
LA GUAJIRA	$ 167.708.222
META	$ 167.184.270
NARIÑO	$ 201.138.502
SANTA MARTA	$ 141.853.320
SUCRE	$ 146.061.829
BUENAVENTURA	$ 118.311.270
CUNDINAMARCA	$ 105.321.867
CÓRDOBA	$ 68.988.376
CALDAS	$ 45.565.295
BOLÍVAR	$ 30.574.699
VALLE DEL CAUCA	$ 29.801.896
ARAUCA	$ 28.664.154
QUINDÍO	$ 28.413.481

Asignándose unos recursos destinados por parte del Ministerio de Salud por una cifra de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE ($395.971.901), al Departamento de Norte de Santander para implementar el Proceso de Certificación de Discapacidad.

En octubre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) informó; *conforme a la Resolución 1018 de 2025 modificada por la resolución 1752 de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" particularmente de lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 en el cual se señala que las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado deberán: […] "7.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio que no se hayan comprometido dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos,* ***salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial****". En virtud del análisis realizado, se evidencia que, a la fecha, el Ministerio de Hacienda no ha efectuado el giro correspondiente para el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización*

y caracterización de las personas con discapacidad. Esta situación ha generado la ausencia del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), lo cual impide el giro oportuno y la ejecución de los recursos dentro del plazo establecido en el acto administrativo de asignación. Se prevé que dicho giro se realice hacia finales de la vigencia 2025 o inicios de la vigencia 2026, lo que podría afectar la ejecución de los recursos dispuestos en la Resolución 1018 de 2025, modificada por la Resolución 1752 de 2025. En consecuencia, se informa que el plazo de ejecución de los recursos transferidos en virtud de las resoluciones mencionadas será de hasta ocho (8) meses contados a partir de la fecha efectiva del giro. Por lo tanto, las entidades territoriales y las ESE deberán incorporar los recursos en sus presupuestos una vez se realice dicho giro.

Teniendo en conocimiento lo anterior, los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social fueron girados al departamento el 01 de noviembre de 2025.

La OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente y el Censo del DANE de 2018 reporta que la prevalencia de personas con dificultades en el funcionamiento es del 7.1% . Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las personas con discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, y acciones afirmativas para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud, la rehabilitación de las personas con discapacidad y su inclusión social.

La ley 1618 de 2013 en el Art 50 No 5 y 13; Art 100 No 1, literal e, refiere la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y la Inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO; en el Art 50 Numeral 12 se habla que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad; en el Articulo 5 Numeral 5 se consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD; en el mismo artículo en el numeral 10, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 determina que el Ministerio de Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la ejecución del Plan de Salud Pública Departamental y el cumplimiento de la misión institucional de la entidad, se hace necesaria la contratación con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), que presten los servicios para la valoración y certificación en discapacidad de la población solicitante en el departamento Norte de Santander.

Previamente estas IPS deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5. *"Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud*" de la resolución 1197 de 2024, cuyos requisitos son los siguientes:

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo

(s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

La contratación se realizará con las IPS que cumplan con lo anteriormente expuesto, y se tendrá en cuenta las IPS que se reportaron al momento de la asignación de los recursos, el número de equipos multidisciplinarios conformados por estas IPS, para garantizar la valoración y certificación de acuerdo a la demanda. Adicionalmente se tomarán otros criterios determinados por la entidad contratante, tales como: la experiencia, desempeño, organización y calidad en el servicio, es necesario precisar que al tomar en cuenta estos criterios se hará mayor distribución de recursos a unos prestadores frente a otros.

Dichos Prestadores de Servicios de Salud se relacionan a continuación:

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	UBICACIÓN Prestadores de servicios de Salud (MUNICIPIO/ DISTRITO)	UBICACIÓN Prestadores de Servicios de Salud (DEPARTAMENTO)	NÚMERO DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS CONFORMADOS *	NÚMERO DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS SEMANALES **
1	I.P.S. SOMEFYR S.A.S	900229038-9	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
2	I.P.S. AGESO S.A.S.	807001777-6	Cúcuta	Norte de Santander	2	144
3	I.P.S. CLINICAL HOUSE S.A.S.	900752620-8	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
4	I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.	900876584-3	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
		900876584-3	Villa del Rosario	Norte de Santander	1	72
		900876584-3	Ocaña	Norte de Santander	1	72
5	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.	900257281-1	Cúcuta	Norte de Santander	2	144
6	FUNDACION AMIGA DEL PACIENTE	900282439-3	Pamplona	Norte de Santander	1	72
7	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	890501438-1	Ocaña	Norte de Santander	1	72

Teniendo en cuenta los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad de la resolución 1018 de 2025 modificada por la resolución 1752 de 2025, en el componente 1. Entidades Territoriales nos dice que *"en caso de contratación o emisión de acto administrativo que haga sus veces, con prestadores de servicios de salud de carácter privado y mixto, cuando no existan Empresas Sociales del Estado – ESE – autorizadas en el territorio."* Esto dejaría excluido a las IPS privadas de realizar contrato con los recursos asignados por el MSPS donde se encuentren una ESE autorizada para realizar el procedimiento de valoración y certificación de discapacidad.

OBJETO DEL CONTRATO

Se pretende la celebración de un contrato de Prestación de Servicios con una IPS debidamente autorizada para la valoración clínica multidisciplinaria simultánea y certificación de discapacidad a las personas residentes en el departamento Norte de Santander.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA:

- Cumplir permanentemente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la resolución 1197 de 2024.
- Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.
- Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS de este Ministerio, en representación de su entidad.
- Prestar los servicios de valoración y certificación de discapacidad a las personas previamente autorizadas, por las diferentes secretarias de salud o la entidad que haga sus veces municipales del departamento Norte de Santander.
- Diligenciar el consentimiento informado de la valoración.
- Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
- Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaria de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
- Presentar los soportes de las acciones realizadas de acuerdo a lo planeado (facturación electrónica, copia del consentimiento informado, copia del certificado de discapacidad, orden de autorización de la valoración y copia del documento de identidad de la PcD)
- Garantizar el talento humano que va a desarrollar las acciones contratadas.
- Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
- Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
- Poner a disposición del contratante la información necesaria para el control, la supervisión y vigilancia del mismo o de las autoridades autorizadas por la Ley.
- Presentar las cuentas de cobro de acuerdo a las indicaciones de la oficina de cuentas del Instituto Departamental de Salud.
- Las demás obligaciones que sean propias al objeto del contrato.

VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El término para la ejecución del Contrato de prestación de servicios que resulte del presente proceso de contratación directa, cuya duración será **hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta el agotar los recursos asignados al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato**. Dicho término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y efectuada la legalización del mismo. (Expedición del registro presupuestal respectivo por parte de la entidad y suscripción del acta de inicio), sin exceder la presente vigencia fiscal.

El IDS cancelará los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato de la siguiente manera:

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se realizarán pagos parciales, cuyo resultado será el valor de los servicios ejecutados durante el periodo a cobrar, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la presentación y suscripción de los siguientes documentos:

a) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste: El cumplimiento de las actividades correspondientes al periodo de ejecución de acuerdo al cronograma de trabajo que permiten el cumplimiento del objeto del contrato.

b) Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) correspondiente.
c) La entrega de los informes correspondientes, que cumpla con las directrices señaladas en el ítem de obligaciones del ejecutor y en el ítem de informes del ejecutor del presente documento.
d) La factura o cuenta de cobro.
e) El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta. En todo caso, todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programación Anual de Caja).”

El presente proceso de selección, será respaldado presupuestalmente con recursos que corresponden a la prestación de servicios, y de la certificación de disponibilidad presupuestal:

N° DE C.D.P.	OBJETO	RUBRO	FUENTE	TOTAL
2625 del 19/12/2025	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA IPS PARA LA VALORACION CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	**2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales**	1.2.3.3.04/ V02.08/OG/2025 OTRAS TRANSF CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES-DESTINACION ESPECIFICA LEGAL-GOBIERNO GRAL - DISCAPACIDAD RESOL. 1018 de 2025 modificada por la Resolución 1752 de 2025 CSF	$395.971.901
	TOTAL			$395.971.901

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos y documentos que deberá presentar el oferente para evaluar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Instituto:

REQUISITOS HABILITANTES:

- Carta de autorización como IPS certificadora en discapacidad por el IDS.
- Propuesta.
- Fotocopia del Acto administrativo de creación de la IPS (Ordenanza, Acuerdo, Decreto, Acta)
- Portafolio de servicios de la IPS
- Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
- Hoja de vida del DAFP de la persona jurídica de la IPS
- Hoja de vida del DAFP del representante legal de la IPS
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento del representante legal. (Gerente)
- Fotocopia del acta de posesión del representante legal. (Gerente)
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia de los estatutos, manual de contratación a acto administrativo de la junta directiva en el que se le conceden facultades al representante legal para contratar.
- Fotocopia del RUT de la IPS
- Fotocopia del RUT del representante legal.
- Certificación expedida por el representante legal o Revisor Fiscal, en la que se manifieste que la IPS, se encuentra al día en los pagos de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses.

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
- Medidas correctivas de la policía
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional
- Medidas correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional.
- Declaración de Bienes y Rentas del Representante legal. DAFP. (Si está obligado a declarar renta, fotocopia de la última declaración)
- Declaración del representante legal de no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad a la Ley 80 de 1993.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva

GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD una garantía única, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o entidad financiera legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad correcta y prestación de servicios de salud	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. laborales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

Edwin O Lozano C.
EDWIN ORLANDO LOZANO COBARIA
Responsable del Programa de Vulnerables - IDS

Elaboró y Proyectó: Edwin Lozano / Resp. / Programa Vulnerables - IDS
Aprobó: Margarita Espejo / P.E. Jurica Dirección